

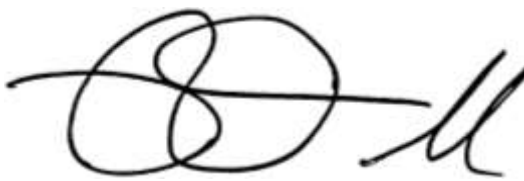
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SEIS (06) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Rad. 11001310304320190045900

De conformidad con lo normado en artículo 101 del C.G.P. en concordancia con el num. 7º del art. 321 ibídem, se CONCEDE el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 19 de abril de 2021, mediante el cual se declaró probada la excepción previa “Compromiso o Cláusula compromisoria” formulada por la demandada y se decretó la terminación del proceso.


Por Secretaría, remítase oportunamente el expediente electrónico a la Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 324 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

ro

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>7 de julio de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>041</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2491f08ccaa890044423db1cad6dc4f66a5cd057051ac5bc16057677f0b24a9a

Documento generado en 06/07/2021 05:44:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**